

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Informo a la señora Juez, que los demandados, se encuentran notificados en debida forma, al igual, que los llamados en garantía quienes dentro del término legal oportuno, mediante su apoderado judicial, contestaron la demanda elevando excepciones previas y de mérito

CARTAGO VALLE, JULIO 24 DE 2020- PROVEA USTED.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO(24) DE JULIO DE
DOS MIL VEINTE(2020).**



República de Colombia

PROCESO: VERBAL DE R.C.EXTRA-CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA EDILBIA VARGAS LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S Y
OTROS
RAD. 76-147-31-03-001-2019-0007-00
AUTO: 525

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá en cuenta que los demandados **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S , IPS CLINICA COMFANDI CARTAGO VALLE, IPS CLINICA CONFAMILIAR RISARALDA**, al igual que la entidad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A**, contestaron la demanda de forma tempestiva, y que igualmente enarbolaron excepciones previas y de mérito, las que se les imprimirá el trámite idóneo en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por **contestada** la demanda por parte de los demandados **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S , IPS CLINICA COMFANDI CARTAGO VALLE, IPS CLINICA CONFAMILIAR RISARALDA**, al igual que la entidad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A**,.

SEGUNDO: De las excepciones previas obrantes en el cuaderno No. 2 córrase traslado conforme lo ordena el artículo 100 en consonancia con el artículo 110 del C.G del Proceso, por el termino de tres (3) días.

TERCERO: De las excepciones de fondo **obran**tes a folios 1 a 27, 160 a 172, 369 a 376 del Cuaderno 1A , y de las obrantes a folio 5 y subsiguientes del cuaderno 5, córrase traslado conforme lo ordena el artículo 370 en consonancia con el artículo 110 del C.G del Proceso, por el término de cinco (5) días.

CUARTO: Los apoderados judiciales de los histriones procesales por pasiva ya cuentan con reconocimiento de personería para actuar dentro del presente asunto sometido a escrutinio judicial.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **27 DE JULIO DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4958602036abdf2cde609e7a74b0bd4f80bee47abc9cdbc16468da68c1663527

Documento generado en 24/07/2020 02:58:49 p.m.